



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2025-02629798- -NEU-DESP#MS - FACULTA AL MINISTRO A DESIGNAR
PERSONAL EVENTUAL - ESTRATEGIA SaMA+ (SALUD MENTAL ACCESIBLE)

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02629798- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud; el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud tiene como objetivo garantizar la accesibilidad a los tratamientos de salud mental y consumos problemáticos en el ámbito de la Provincia del Neuquén;

Que, en tal sentido, resulta necesario ampliar de manera excepcional los planteles de personal para la implementación de la Estrategia SaMA+ (Salud Mental Accesible), mediante la conformación de un equipo interdisciplinario de hasta un cupo máximo de treinta (30) agentes, de acuerdo a las necesidades del sistema, bajo la figura de Personal Eventual, con el objeto de atender la creciente demanda de servicios de salud mental;

Que dicho personal será incorporado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3476, como Trabajadores/as Eventuales, conforme a lo establecido en el Título II, Capítulo 2, Artículo 29°, para cumplir funciones en los distintos dispositivos de las localidades de Neuquén, Centenario, Plottier y Senillosa, a partir del dictado de la presente norma y por el término de un (1) año;

Que los equipos interdisciplinarios estarán conformados por diez (10) Psicólogos/as, quienes brindarán atención psicológica y terapéutica; diez (10) Trabajadores/as Sociales, que tendrán a su cargo la evaluación, seguimiento y articulación con servicios y recursos comunitarios; y diez (10) Licenciados/as en Enfermería y/o Enfermeros/as, responsables de la atención y el cuidado de las personas en los dispositivos de tratamiento y acompañamiento comunitario;

Que la salud mental y los consumos problemáticos constituyen una de las problemáticas prioritarias del Plan Provincial de Salud 2024-2027, tanto por su impacto creciente en la demanda asistencial como por las consecuencias en la salud integral y las trayectorias de vida de las personas;

Que, si bien la Provincia del Neuquén cuenta con una reconocida trayectoria en modelos de salud comunitaria, se registra actualmente un incremento de consultas ambulatorias, de guardia e internaciones

vinculadas a consumos problemáticos, lo que genera una elevada presión sobre los efectores existentes y exige fortalecer los dispositivos de atención, crear nuevas formas de accesibilidad y reforzar el rol del primer nivel;

Que, en este marco, la Estrategia SaMA+ tiene como objetivo garantizar un acceso oportuno, equitativo y comunitario a los tratamientos de salud mental y consumos problemáticos, a través de líneas de acción complementarias;

Que dichas líneas de acción comprenden la conformación de nodos de atención ampliada en el primer nivel, incluyendo la apertura de grupos terapéuticos semanales en la ciudad de Neuquén, la atención a demanda espontánea los fines de semana con equipos interdisciplinarios, la implementación de dispositivos comunitarios de acompañamiento, la expansión progresiva a las localidades de Centenario, Plottier y Senillosa y el registro, monitoreo y trazabilidad de las atenciones mediante la plataforma ANDES;

Que asimismo se prevé la creación de equipos móviles interdisciplinarios con presencia activa en el territorio, destinados a la articulación entre la comunidad, el primer nivel de atención y los servicios especializados, la identificación de situaciones complejas, el acompañamiento de trayectorias de vida y la coordinación con otros organismos del Estado para promover la inclusión social;

Que también se contempla la conformación de dispositivos comunitarios accesibles, con equipos profesionales flexibles y cercanos a la comunidad, orientados a brindar atención accesible, acompañamiento integral y a disminuir las barreras de ingreso a los tratamientos, así como a sostener las trayectorias de atención dentro de la red asistencial del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS) y brindar apoyo en situaciones de internación aguda o de especial vulnerabilidad;

Que mediante estas incorporaciones se garantiza la disponibilidad del personal necesario para dar respuesta al aumento de la demanda vinculada a las patologías relacionadas con la salud mental;

Que es prioridad y responsabilidad del Ministerio de Salud cubrir los puestos necesarios en cada centro asistencial a fin de asegurar la atención de la salud de la población;

Que a través de la Ley 3476 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: FACÚLTASE a partir de la firma de la presente norma y por el término de un (1) año, al titular del Ministerio de Salud a designar, mediante Resolución Ministerial, personal bajo la figura de Personal Eventual, hasta un cupo máximo de treinta (30) agentes (diez (10) Psicólogos/as, diez (10) Trabajadores/as Sociales y/o diez (10) Licenciados/as en Enfermería y/o Enfermeros/as), para cumplir funciones en los distintos dispositivos de las localidades de Neuquén, Centenario, Plottier y Senillosa, de acuerdo a las necesidades del sistema, conforme a lo establecido en el Artículo 29º del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3476, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.